

DIARIO OFICIAL.

Año XVI.

Bogotá, miércoles 9 de junio de 1880.

Número 4,735

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Lei 30 de 1880, que honra la memoria del doctor Manuel María Mallarino i concede una pensión a su viuda e hija. 7987
Lei 32 de 1880, que prohíbe el comercio con la Costa Guajira. 7987

PODER EJECUTIVO.

Decreto número 395, por el cual se nombra Oficial ayudante de la Oficina de encomiendas en esta ciudad. 7987
Decreto número 398, por el cual se nombra Administrador principal de Hacienda nacional en Océuta. 7987
Decreto número 400, por el cual se nombran varios empleados. 7987

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Nota del Secretario de Hacienda i Fomento al de Gobierno, en que transcribe una comunicación. 7987
Telegrama. 7987

SECRETARIA DE GUERRA I MARINA.

Relacion de los nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo en el mes de mayo próximo pasado. 7987
Inventario de los bienes pertenecientes al finado Teniente Jenaro González. 7988

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nota dirigida al Rector de la Escuela de Ingeniería, sobre averiguación de una falta. 7988

SECRETARIA DEL TESORO.

Relaciones de las operaciones de caja i cartera de la Tesorería general de la Union. 7988
Diligencia número 13, de remate de documentos de Denda interior. 7989

SECRETARIA DE HACIENDA.

Informe sobre el proyecto de establecer una fábrica metalúrgica en Samacá. 7989

Poder Legislativo.

LEI 30 DE 1880

(4 DE JUNIO).

que honra la memoria del doctor Manuel María Mallarino i concede una pensión a su viuda e hija.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia, CONSIDERANDO:

1.º Que el señor doctor Manuel María Mallarino, en su larga carrera pública, sirvió al país con raro desinterés, con lucimiento i acendrado patriotismo;

2.º Que como Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo en 1855 i 1856, mereció la gratitud nacional; i

3.º Que la República debe honrar i recompensar a los hombres que la han servido con abnegación llevada hasta el olvido de sus intereses personales,

DECRETA:

Art. 1.º La República, agradecida, reconoce los importantes servicios que le prestó el señor doctor Manuel María Mallarino, i honra su memoria.

Art. 2.º Concédesse a la señora Mercedes Cabal de Mallarino i a su hija la señorita Sofía Mallarino, una pensión de cien pesos (\$ 100) mensuales pagaderos del Tesoro nacional, en los mismos términos que las de los militares de la Independencia.

Art. 3.º En el caso de muerte de la señora Mercedes Cabal de Mallarino, su hija Sofía, mientras permanezca soltera, gozará de la pensión concedida a ambas.

Art. 4.º Un ejemplar auténtico de esta lei se remitirá a la señora Mercedes Cabal de Mallarino.

Dada en Bogotá, a 4 de junio de 1880.
El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

MANUEL LAZA GRAU.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MARTIN SALCEDO RAMON.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,
Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Antonio José Restrepo.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 4 de junio de 1880.

Publíquese i ejecútense.

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario del Tesoro,

SIMON DE HERRERA.

LEI 32 DE 1880

(7 DE JUNIO),

que prohíbe el comercio con la Costa guajira.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia
DECRETA:

Artículo 1.º Se prohíbe el comercio con la Costa guajira en buques mayores o menores, sean nacionales o extranjeros. En consecuencia se reputarán como de contrabando i sujetas a las penas respectivas, las embarcaciones i efectos que sirvan para dicho tráfico.

Artículo 2.º Los buques mayores o menores, nacionales o extranjeros, a los cuales permita la Aduana de Riohacha ir a los puertos del Territorio guajiro con el único i esclusivo objeto de tomar los cargamentos de sal que se produzcan en las salinas del Estado soberano del Magdalena, irán siempre en lastre i estarán obligados a regresar al puerto de la ciudad de Riohacha, despues de cargados, a solicitar nuevo despacho de la Aduana de dicho puerto para el de su destino.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo dictará las providencias necesarias para el estricto cumplimiento de la presente lei.

Artículo 4.º El Poder Ejecutivo hará construir un puente en el río Calanaca, que ponga en comunicación la ciudad de Riohacha con el Territorio guajiro.

Dada en Bogotá, a tres de junio de 1880.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

MANUEL LAZA GRAU.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

M. SALCEDO RAMON.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Antonio José Restrepo.

Bogotá, 7 de junio de 1880.

Ejecútense i publíquese

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Hacienda,

JOSÉ E. OTÁLORA.

Poder Ejecutivo.

DECRETO NUMERO 395 DE 1880

(4 DE JUNIO),

por el cual se nombra Oficial ayudante de la Oficina de encomiendas en esta ciudad.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Emiliano Maldonado Oficial ayudante de la Oficina de encomiendas de la Administración de Correos nacionales en esta ciudad.

Dado en Bogotá, a cuatro de junio de mil ochocientos ochenta.

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Fomento,

GREGORIO OBRERON.

DECRETO NUMERO 398 DE 1880

(5 DE JUNIO),

por el cual se nombra Administrador principal de Hacienda nacional en San José de Cúcuta.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio

Añez Administrador principal de Hacienda nacional en San José de Cúcuta.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, a cinco de junio de mil ochocientos ochenta.

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Fomento,

GREGORIO OBRERON.

DECRETO NUMERO 400 DE 1880

(7 DE JUNIO),

por el cual se nombran varios empleados.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad los siguientes empleados:

Administrador principal de Hacienda nacional en Panamá, Joaquín Arosemena.

Contador, Miguel J. Pacheco.

Escriturantes, José A. Asprilla, Carlos Icaza, Mr. Julio Aleman.

Escritor—portero, Alejandro Briceño.

Administrador subalterno de Hacienda nacional en Colon, Juan Pernet. Tenedor de libros, Eulogio D. Carranza.

Inspector de la línea telegráfica de Santamaría de Barranquilla, Juan N. Díaz Granados. Escritor, José M. Díaz.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, a siete de junio de mil ochocientos ochenta.

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Fomento,

GREGORIO OBRERON.

Secretaria de Gobierno.

NOTA del Secretario de Hacienda i Fomento al de Gobierno, en que transcribe una comunicación.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda i Fomento—Sección 2.ª—Ramo de Aduanas—Número 8,784—Bogotá, 25 de mayo de 1880.

Señor Secretario de Gobierno.

El señor Presidente de la Oficina general de Cuentas, en oficio de fecha 13 de marzo, número 219, dice a este Despacho lo siguiente:

“En contestación a la parte principal de la nota de ese Despacho de fecha 5 último, número 8,400 de la Sección 2.ª, digo a usted:

“Esta Oficina ha tenido especial cuidado de enviar oportunamente, i por el órgano respectivo, las copias de las contestaciones de los responsables junto con las de los autos en que son consideradas, para su publicación en el Diario Oficial, pero hace mucho tiempo que no se obtiene aún la inserción desolo los autos de glorias ni los de feneamiento, por mas instancias que se han hecho para ello, motivandolas en la urgente necesidad que hai de que se hagan tales publicaciones para que puedan surtir los efectos de los artículos 2,018 i 2,028 del Código Fiscal.

“En fuerza de estas consideraciones, de grave interes fiscal para la parte principal del ramo que está bajo la dirección del señor Secretario de Hacienda, espero de su acreditado celo dicte alguna medida que allane esta dificultad, que hasta ahora no ha podido aún vencerse apesar de la enunciativa necesidad i de las terminantes prevencciones de los artículos 2,052 i 2,072 del citado Código, de que por repetidas solicitudes se ha hecho mérito ante el Despacho de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.”

Transcribo a usted para que se sirva dictar las providencias conducentes a que se remedien i cesen para lo sucesivo los males de que habla dicho documento.

Soi de usted atento servidor.

JOSÉ E. OTÁLORA.

TELEGRAMA.

Panamá, 27 de mayo.

Buenaventura, 4 de junio de 1880.

Señor Secretario de Gobierno.

Por cartas de Paris, de fecha 1.º del pre-

sente, se sabe que Mr. de Lesseps tiene ya la seguridad de que todo el capital que necesita para la empresa del Canal por Panamá será suscrito en Europa, i como prueba de ello ha contratado con la respetable casa de “Couvreur & Hertin” trabajos por valor de cuatrocientos millones de francos. En el contrato está incluso el trabajo de ocho mil hombres, de los cuales cada uno trabajará por término medio cuatro años. Las mismas ciertas dicen que para Mr. de Lesseps lo del Canal es un hecho cumplido i que no terminará el año sin que vuelva a Panamá a dar principio a los trabajos. Mr. de Lesseps hace muchos elogios de Colombia, i agrega que Panamá no tiene defectos. El 10 del presente hubo nuevo bombardeo al Callao en que la escuadra chilena arrojó trescientos ochenta (380) proyectiles, de los cuales mas de cien (100) cayeron sobre la ciudad, pero causando daños de poca consideración. El 6 estaba a la vista, a inmediaciones de Tacna, el ejército aliado chileno. Se cree que el 7 debió librarse la batalla que influirá mucho en el terminase de la guerra. Moguegua fué rescatado por los peruanos, haciendo prisionera la guarnición chilena. Un despacho telegráfico de Londres avisa ayer que una comision de miembros del Parlamento visitó privadamente el día anterior a Lord Gandville con el objeto de suplicar al Gobierno de Su Majestad que interpusiera sus buenos oficios para la finalizacion de la guerra entre el Perú i Chile.

J. Pernet.

Secretaría de Guerra i Marina.

RELACION de los nombramientos que, ha hecho el Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Guerra i Marina, en el mes de mayo próximo pasado. (Continuación de la publicada en el Diario Oficial número 4,721).

Se llamó al servicio activo a los Capitanes Adriano Gálvis i Carlos Maza, i al Teniente Eduardo Wheeler, i se les destinó, al primero al batallón 1.º de Artillería, i a los dos últimos al batallón 2.º de línea. (Decreto número 255).

Médico-cirujano de la fuerza nacional acantonada en el Territorio de Bolívar, al señor doctor Marcos María Lora, asimismo a Capitan. (Decreto número 258).

Se nombró a los señores Aristides Ruiz i Carlos Heredia Subtenientes de la Guardia colombiana, i se les destinó al batallón 9.º de línea:

Se llamó al servicio activo al Capitan Francisco del Rio, i se le destinó al mismo batallón 9.º de línea. (Decreto número 260).

Se llamó al servicio activo al Capitan Adolfo Perdomo, i se le destinó al batallón 9.º de línea, como Teniente, i

A los Tenientes Luis María Ruiz V. i Leonidas Pedraza, i se les destinó, al primero al batallón 4.º de línea, en reemplazo del Teniente Constantino Gallo; i al segundo al batallón 6.º de línea. (Decreto número 267).

Se llamó al servicio activo al Teniente Juan Reed, i se le destinó al batallón 10.º de línea, en reemplazo del Teniente Antonio Medina, quien pasó al batallón 4.º de línea, como Subteniente, en reemplazo del id. Miguel A. Róbles, a quien se le concedió licencia indefinida. (Decreto número 276).

Se ascendió a Capitan de la Guardia colombiana al Teniente Juan Olivella, se le llamó al servicio activo, i se le destinó al batallón 8.º de línea. (Decreto número 278).

Se llamó al servicio activo al Subteniente Eduardo Lasprilla, i se le destinó al batallón 15 de línea, en reemplazo del id. Lisandro Pinzon, a quien se declaró en uso de licencia indefinida. (Decreto número 279).

Guarda-parque nacional en el Socorro, al señor Saturnino Bâjos. (Decreto número 281).

Se nombró Subteniente de la Guardia colombiana al señor José María Scarpetta, i se le destinó al batallón 6.º de línea, en reemplazo del id. Pedro Camargo, quien pasó al batallón Artillería. (Decreto número 287).

Se llamó al servicio activo a los Capitanes Isidro Rodríguez i Federico Castro; al Teniente Luis María Ruiz, i a los Subtenientes Francisco Mahe i Aniceto Romero; i se les destinó, al primero al batallón 16 de li-